STATE OF NEW YORK | EXECUTIVE CHAMBER
ANDREW M. CUOMO | GOVERNOR

De publicación inmediata: 18 de enero de 2012

GOBERNADOR CUOMO FIRMA ORDEN EJECUTIVA SOBRE REFORMAS A COMPENSACIÓN EXCESIVA A SUMINISTRADORES DE SERVICIOS FINANCIADOS POR EL ESTADO

El gobernador Andrew M. Cuomo firmó hoy en ley una Orden Ejecutiva que tiene como propósito limitar los gastos administrativos y compensación ejecutiva a los suministradores de servicios financiados con fondos estatales.

«Debemos cerciorarnos que los fondos de los contribuyentes se gastan siempre de manera eficiente y con el propósito de mejorar las vidas de los neoyorquinos», dijo el gobernador Cuomo. «Esta Orden Ejecutiva tiene como meta prevenir que los fondos públicos se desvíen a la compensación excesiva y los gastos administrativos innecesarios y asegura que los dólares de los contribuyentes se usan para ayudar a los neoyorquinos necesitados».

A continuación verá el texto de la Orden Ejecutiva firmada esta tarde:

O R D E N E J E C U T I V A

LÍMITES EN LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS CON FONDOS ESTATALES Y COMPENSACIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO QUE, el gobierno estatal del Estado de Nueva York directa o indirectamente financia o autoriza reembolsos con otros dólares del contribuyente a un gran número de organizaciones exentas de pago de impuestos o entidades sin fines de lucro que suministran servicios críticos a los residentes de Nueva York necesitados; y

CONSIDERANDO QUE, el gobierno del estado de Nueva York tiene la obligación de cerciorarse de que los dólares del contribuyente se usan apropiadamente, eficientemente y de manera eficaz para mejorar las vidas de los neoyorquinos y de nuestras comunidades; y

CONSIDERANDO QUE, en ciertas circunstancias los suministradores de servicios que reciben fondos estatales o pagos autorizados del gobierno estatal han sido utilizados para pagar gastos administrativos excesivos y aumentar la compensación de los altos gerentes, en vez de asignar una gran parte de dichos fondos para suministrar cuidados y servicios a sus clientes; y

CONSIDERANDO QUE, dichos abusos de fondos públicos causan daños a los residentes de Nueva York que pagan dichos servicios, y las personas que dependen de la disponibilidad de dichos servicios y los fondos que los apoyan;

CONSIDERANDO QUE, con motivo de disipar dichos abusos en compensación ejecutiva y gastos administrativos y cerciorarse de que los dólares de los contribuyentes se usan primero y principalmente para ayudar a los neoyorquinos necesitados;

POR LO TANTO, Yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del Estado de Nueva York, por la autoridad conferida en mí por la Constitución y las leyes del Estado de Nueva York, por la presente ordeno lo siguiente:

1. Dentro de los veinte días de ejecutarse esta Orden, el comisionado de cada agencia estatal ejecutiva que brinda asistencia monetaria o pagos estatales autorizados a suministradores de servicios, entre ellos, aunque sin carácter limitativo: la Oficina para Personas con Discapacidades Evolutivas (*Office for People with Developmental Disabilities*); Oficina de Salud Mental (*Office of Mental Health*); Oficina de Servicios para el Tratamiento de Alcholismo y Abuso de Sustancias (*Office of Alcoholism and Substance Abuse Services*); Oficina de Servicios para Niños y Familias (*Office of Children and Family Services*); Oficina de Asisencia Temporal y Asistencia para Incapacitados (*Office of Temporary and Disability Assistance*); Departamento de Salud (*Department of Health*); Oficina de Asuntos de la Vejez (*Office for the Aging*); Division de Servicios de Justicia Penal (*Division of Criminal Justice Services*); y Oficina de Servicios a Víctimas (*Office of Victim Services*), deberá adoptar las normas y las medidas necesarias dentro del marco de autoridad de dicha agencia, entre otras, enmiendas a contratos con dichos suministradores con motivo de tratar el alcance y la naturaleza de los gastos administrativos de dicha entidad y la compensación ejecutiva apta a reembolso con fondos estatales o pagos estatales autorizados de gastos operativos.

2. Las normas de cada agencia deberán incluir, aunque sin carácter limitativo, requisitos que los suministradores de servicios que reciben reembolsos directa o indirectamente de dichas agencias, deberán cumplir, con las siguientes restricciones:

    a. No menos del setenta y cinco por ciento de la asistencia estatal o pagos estatales autorizados a un suministrador en concepto de gastos operativos, deberán ser dirigidos al suministro de cuidados directos o servicios en vez de aportarlos a los gastos administrativos, estos términos los define la agencia pertinente al implementar estos requisitos. Este porcentaje deberá incrementar por un cinco por ciento cada año, hasta que a más tardar para el 1$^{ero.}$ de abril de 2015, permanezca a no menos del ochenta cinco por ciento de ahí en adelante.

    b. Hasta donde sea práctico, el reembolso con fondos estatales o pagos estatales autorizados no se extenderá por compensación pagada u otorgada a un ejecutivo por dicho suministrador por un monto mayor a los $199,000 por

año, siempre y cuando, sin embargo, el comisionado de cada agencia tendrá la sola discreción de ajustar esta cifra anualmente basándose en los factores pertinentes y sujeto a la aprobación del director de presupuesto, sin embargo, por ninguna circunstancia dicha cifra deberá exceder el Nivel I del Índice de Tarifas Básicas de Pagos de Gobierno Federal para la Tabla Ejecutiva promulgada por la Oficina de Gerencia de Personal de Estados Unidos (*United States Office of Personnel Management*).

3. El incumplimiento, por parte del suministrador, de las normas establecidas por la agencia pertinente, se interpretará a discreción única del comisionado, como motivo suficiente para despedir o no renovar el contrato de la agencia con el suministrador. Las normas de cada agencia deberán estipular que, bajo las circunstancias apropiadas y con motivo justificado, a un suministrador se le podrá otorgar una exención de cumplimiento con estos u otros requisitos pertinentes en su totalidad o en parte sujeto a la aprobación de la agencia pertinente y el director de presupuesto.

4. El comisionado de cada agencia deberá de forma regular obtener datos de los suministradores necesarios para monitorear el cumplimiento con las normas por parte del suministrador e informará anualmente al director de presupuesto el impacto de estos requisitos en el uso de fondos públicos con motivo de avalar la compensación excesiva ejecutiva y los gastos administrativos incurridos por los suministradores.

O T O R G A D O bajo mi firma y sello oficial del Estado en la Ciudad de Albany este dieciocho día de enero del año dos mil doce.

POR EL GOBERNADOR

Secretario del Gobernador

###